



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

A : DANIEL ENRIQUE CHAVEZ CASTILLO
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

De : YANNY VILLALOBOS CORRALES
Oficina de Organización y Modernización

Asunto : Solicita emisión de Informes Técnicos para sustentar el Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie

Referencia : Memorando N° 000616-2024-OGAJ-SG/MC

Es grato dirigirme a usted, a fin de expresarle un cordial saludo y con relación al documento de la referencia, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con Memorando N° 000616-2024-OGAJ-SG/MC la Oficina General de Asesoría Jurídica señala a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que para continuar con el trámite del "Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie" se requiere presentar el Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, cuya versión adjunta, por lo que, solicita se sirvan revisar el mencionado Informe y, de encontrarlo conforme, emitan los respectivos informes técnicos, a fin de que lo remita a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, para su evaluación respectiva.
- 1.2 Con el Proveído N° 005058-2024-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto deriva a la Oficina de Organización y Modernización para su atención.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio en materias de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional, modernización de la gestión institucional, gestión de proyectos, programación de inversiones y cooperación internacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.
- 2.2 La Oficina de Organización y Modernización es la unidad orgánica responsable, entre otros temas, de conducir el proceso de modernización y mejora de la organización y funcionamiento institucional, así como de las actividades de revisión y actualización de los instrumentos o herramientas de gestión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

institucional, según lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones.

2.3 La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es el órgano que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble, de acuerdo al artículo 58 del ROF del Ministerio.

2.4 El Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2022-MC, establece que el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie - CIRAS es "... el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica, a solicitud de parte, que en un área determinada no existen evidencias arqueológicas en superficie. El CIRAS procede de la verificación en superficie luego de una inspección ocular o de un PEA, o de un PRA luego de la excavación total en la dimensión vertical, cuando un bien inmueble prehispánico haya sido rescatado total o parcialmente en la dimensión horizontal", así como los requisitos para su solicitud, plazos y el procedimiento para su atención.

2.5 A través de la Ley N° 32089, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materias de reactivación económica, simplificación y calidad regulatoria, actividad empresarial el Estado, seguridad ciudadana y defensa nacional, el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo facultades para legislar por el plazo de noventa (90) días calendario a partir de la entrada en vigor de la citada ley, entre ellos en materias de competencia del Ministerio de Cultura. Entre ellas, se encuentra:

"2.1.17. Establecer el Diagnóstico Arqueológico de Superficie como una medida opcional al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos que facilite la inversión pública y privada".

2.6 Por su parte, el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, entre otros, señala:

Artículo 10. Ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante

10.1 La entidad pública del Poder Ejecutivo tiene la obligación de realizar el AIR Ex Ante previo a la elaboración de disposiciones normativas de carácter general, cuando establezcan, incorporen o modifiquen reglas, prohibiciones, limitaciones, obligaciones, condiciones, requisitos, responsabilidades o cualquier exigencia que genere o implique variación de costos en su cumplimiento por parte de las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derechos para el óptimo desarrollo de actividades económicas y sociales que contribuyan al desarrollo integral, sostenible, y al bienestar social.

(...)

10.4 El AIR Ex Ante se sistematiza en un documento cuyo contenido se desarrolla conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Manual para la aplicación del AIR Ex Ante y acompaña obligatoriamente a la exposición de motivos y al proyecto de regulación formulada por la entidad pública.

(...)

Artículo 17. Responsable de la conducción del Análisis de Impacto Regulatorio EX Ante



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

17.1 Para el caso de los ministerios:

1. El/la Ministro/a es el/la responsable de conducir la Mejora de Calidad Regulatoria dentro del ministerio, facilitando el cumplimiento de las normas sobre la materia; así como es responsable de designar al/la oficial para la mejora de calidad regulatoria de la entidad.

2. El/la Viceministro/a competente es el/la responsable de la supervisión de cumplimiento de las normas aplicables para la realización del AIR Ex Ante por parte de los órganos a su cargo, previo a la elaboración de un proyecto de regulación; así como de la calidad y consistencia de su contenido. Asimismo, es el responsable de informar al/la ministro/a los resultados del proceso de evaluación del AIR Ex Ante por parte de la CMCR.

3. El/la Secretario/a General es el/la responsable de coadyuvar, a través de sus órganos de apoyo y asesoramiento, en el proceso de elaboración del AIR Ex Ante y proyecto de regulación; así como de remitir la documentación relativa al AIR Ex Ante a la Secretaría Técnica de la CMCR."

2.7 Con Resolución Ministerial N° 151-2021-PCM se aprobó el Manual para la Aplicación del Análisis del Impacto Regulatorio Ex Ante, el cual contiene los lineamientos, procesos, instrucciones, entre otros aspectos para la aplicación efectiva del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante por parte de las entidades públicas.

2.8 En ese marco, a través del Memorando N° 000616-2024-OGAJ-SG/MC la Oficina General de Asesoría Jurídica señala a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que se requiere presentar el Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para continuar con el trámite del "Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie", conforme al artículo 10 del "Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria", aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, precisando que la versión que adjunta ha sido elaborada de acuerdo al formato brindado por la PCM, por lo que, solicita se sirvan revisar el mencionado Informe y, de encontrarlo conforme, emitan los respectivos informes técnicos, a fin de que lo remita a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, para su evaluación respectiva.

Asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que dicho Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante ha sido elaborado por un equipo multidisciplinario de las áreas competentes (DGPA y OGAJ) y ha contado con la asesoría de una consultora externa experta en Análisis de Impacto Regulatorio. Además, precisa que han recibido asesoría de parte de la Presidencia del Consejo de Ministros, con lo que, de la retroalimentación recibida, han desarrollado la versión del informe que remiten adjunto.

2.9 Al respecto, de la revisión del proyecto de Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante para continuar con el trámite del "Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie", esta Oficina considera pertinente que se prosiga con el trámite correspondiente, recomendando remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo solicitado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Conforme a lo antes expuesto, en el marco de competencias de esta Oficina, de la revisión del proyecto de Informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

OFICINA DE ORGANIZACIÓN Y
MODERNIZACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

para continuar con el trámite del "Proyecto de Decreto Legislativo que establece el Diagnóstico Arqueológico de Superficie", considera pertinente que se prosiga con el trámite correspondiente.

3.2. Finalmente, se recomienda a su Despacho, remitir el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a lo solicitado.

Atentamente,

YVC/gcb